

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

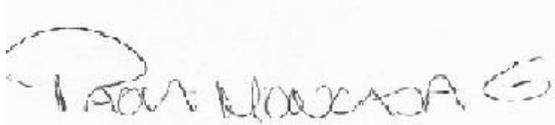
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

**Radicado.** 05001 31 03 003 2013 00349 00

Previo a realizar un pronunciamiento de fondo sobre el escrito que antecede (Cfr. Archivo 149 C1), se requiere a la parte demandante para que aporte la copia cotejada del respectivo formato de citación para diligencia de notificación personal que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 291 del CGP, y además presentar la constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, certificado por la empresa de servicio postal.

En atención a lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo anotado en el párrafo precedente. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA  
JUEZ (E)**